



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 041 2021 00179 00**

Inicio audiencia: 2:33 pm del 31 de marzo de 2022

Fecha final Audiencia: 3:52 pm del 31 de marzo de 2022

Demandante: María del Pilar Munar Angulo

Demandado: Colpensiones y Porvenir.

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Demandados

Apoderados de las partes.

Nota en instalación: Se identifica la demandante, el representante legal de Porvenir S.A., y los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan y se practican las pruebas a favor de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: ABSOLVER a PORVENIR SA y a COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones de la demanda elevadas por María del Pilar Munar Angulo, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: RELEVARSE del estudio de las excepciones elevadas por las demandadas.

TERCERO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a la demandante y a favor de cada una de las demandadas, en la suma de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000).

CUARTO: REMITIR COPIA DE ESTA PROVIDENCIA A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo normado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandante.

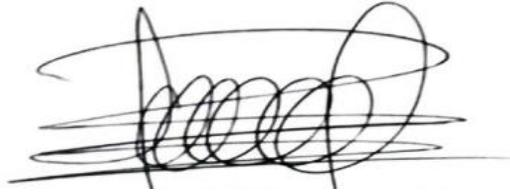
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: El apoderado judicial de la demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida, el Despacho lo concede en el efecto

suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

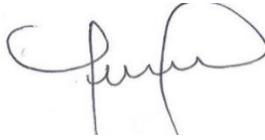
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria,



YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Se anexa el link de acceso a la grabación de la audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j41ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaxRpS-J115NtobnbmwtQRIBWDxPJALGrKMF1a3s4iOIiQ?email=j41ctolbta%40cendoj.ramajudicial.gov.co